

«Derecho usual»

Carcaño Callis, Gabriel. Por no acreditar cinco años de servicios docentes con anterioridad a la promulgación de la Ley General de Educación

De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán subsanar las deficiencias indicadas o interponer reclamación, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1975.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.

4988 RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia universal de la Edad Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, por la que se cita a los opositores.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Historia universal de la Edad Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, convocada por Orden ministerial de 6 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 2 de abril de 1975, a las diecisiete horas, en el salón de actos del Archivo Histórico Nacional (Serrano, 115, Madrid), y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 20 de enero de 1975.—El Presidente del Tribunal, E. Sáez Sánchez.

4989 RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Genética (Genética evolutiva)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Genética (Genética evolutiva)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense, convocado por Orden de 22 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las dieciséis horas treinta minutos del día 3 de abril próximo, en el Departamento de Genética de la Facultad de Biología de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una «Memoria», por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los ejercicios quinto y sexto y se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 3 de marzo de 1975.—El Presidente, Antonio Prevosti.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

4990 RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se convoca oposición libre para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala Técnico-Administrativa de dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de la Escala Técnico-Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2.º, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1.1. Se convocan ocho plazas de la Escala Técnico-Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.1.2. La oposición se regirá por lo que se establece en la presente resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, que será asimismo de aplicación en todo lo que no esté previsto en esta convocatoria.

1.1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, y constará de los ejercicios que se especifican en la norma 7 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la oposición, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio de 1973).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 750 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». en esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación; de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, debiendo figurar en dicha lista definitiva, asimismo, los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, ante el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. La Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión designará el Tribunal calificador por resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.

Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Organismo y el Jefe de Servicio de Coordinación y Gestión Jurídico-Administrativa del mismo; un funcionario representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública; y un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, que actuará como Secretario.

Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, horas y lugares en que se efectuará el sorteo, que determine el orden de actuación de los opositores y en que comenzarán las pruebas selectivas, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios del Ministerio de la Vivienda y de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

7.1. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general relacionados en el programa que figura como anexo I a la presente resolución. La lectura pública de este ejercicio se realizará con arreglo al orden determinado en el sorteo, que se señala en la norma 6.2.

Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un período de treinta minutos como máximo, a tres temas extraídos al azar del programa que figura como anexo II a la presente resolución. Los candidatos dispondrán de quince minutos para la preparación de este ejercicio. Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandona la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente; la intervención de este ejercicio se ajustará al orden fijado en la norma 6.2.

Tercer ejercicio.—El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, durante un período de treinta minutos como máximo, dos temas extraídos al azar del programa que figura como anexo III de esta resolución. Se aplicarán iguales tiempos que en el segundo ejercicio para la preparación de los temas, y la facultad del Tribunal de ordenar la retirada se podrá ejercer una vez desarrollado uno de los temas o a los diez minutos de exposición; el orden de actuación será el fijado en la norma 6.2.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la realización de un supuesto práctico entre los tres propuestos por el Tribunal en el momento del ejercicio y relacionados con el programa que figura como anexo III de esta resolución. El supuesto práctico se desarrollará en el tiempo máximo de cuatro horas, y podrán los aspirantes concurrir al mismo con los textos legales y jurisprudenciales (excluida doctrina) que juzguen conveniente.

La lectura pública de este ejercicio se efectuará con arreglo al orden determinado en el sorteo, que se señala en la norma 6.2.

Quinto ejercicio.—Consistirá en la traducción directa sin diccionario, durante una hora, de un texto que facilitará el Tribunal a los opositores en el idioma (lenguas vivas) que éstos indiquen en su solicitud, y como mínimo, de un idioma y máximo de tres. La realización de las pruebas orales será pública.

Calificación de los ejercicios.—El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas. El tercer ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince y no ser calificado de cero en ninguno de los temas. El cuarto ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos. El quinto ejercicio se calificará de cero a tres puntos por cada uno de los idiomas que se examine el candidato, siendo necesario para aprobar obtener el mínimo de un punto.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros asistentes del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas al final de cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado la prueba de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Licenciado en Derecho o justificante de haber terminado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifiquen no haber sido condenados a penas que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, la Delegación de Gobierno-Presidencia de

la Comisión formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

PROGRAMA CONVOCATORIA ESCALA TECNICO-ADMINISTRATIVA

ANEXO I

Derecho civil

1. Derecho civil. Contenido. El Código civil español. Derecho común y Derecho foral.
2. Fuentes del Derecho positivo español. Concepto y clases. La Jurisprudencia, su valor.
3. Las personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Circunstancias modificativas. La persona jurídica. Naturaleza, concepto y clases. La representación.
4. El tiempo en las relaciones jurídicas: prescripción y caducidad.
5. Los derechos reales. Naturaleza, concepto y número.
6. La posesión. Concepto, naturaleza, clases y efectos. Su protección.
7. La propiedad. Concepto, contenido, limitaciones y protección.
8. El usufructo. La servidumbre. El derecho de superficie. Los censos: concepto y clases.
9. La obligación. Concepto y clases. Extinción de las obligaciones.
10. El contrato. Concepto y clases. Elementos. Efectos.
11. La compraventa: concepto y elementos. Obligaciones de los contratantes: la permuta.
12. El arrendamiento. Concepto y clases. Obligaciones de los contratantes. Extinción.
13. El Registro de la Propiedad. Calificación registral. La inscripción, su valor y efectos.
14. Legitimación registral. El tracto sucesivo. La legalidad, la prioridad y la rogación.
15. La finca como entidad registral básica: concepto legal. Agrupación y segregación de fincas. La inmatriculación.
16. El asiento registral. Actos inscribibles. Títulos inscribibles. El expediente de dominio. La anotación preventiva.
17. Efectos de la inscripción. El tercero hipotecario. Cancelación, caducidad y nulidad de las inscripciones.

ANEXO II

Derecho administrativo

1. La Administración Pública. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.
2. La Administración Pública y la norma jurídica. El Principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración: concepto, fundamento y límites.
3. El Derecho administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho administrativo: el Reglamento.
4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
5. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.
6. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
7. Forma de acción administrativa: Policía, Fomento y Servicio Público.
8. La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

9. El dominio público: concepto y régimen jurídico.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico actual.
11. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
12. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general y procedimientos especiales.
13. La centralización y la descentralización administrativas. Desconcentración y delegación de competencias.
14. La Administración Local: la Provincia y el Municipio.
15. La Administración del Estado. Organos centrales. Organos superiores de la Administración Central en España. Organos periféricos de la Administración Central.
16. La Administración consultiva. Panorama general de la Administración consultiva española. El Consejo de Estado en España. Precedentes. Regulación actual: composición, organización y atribuciones.
17. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Régimen de retribuciones. Incompatibilidades. Situaciones administrativas: Distintas clases de personal al servicio de los Organismos autónomos.

ANEXO III

Derecho urbanístico

1. El urbanismo: su evolución y significado. El sentido pluridisciplinar del urbanismo. El urbanismo como rama del Derecho y sus relaciones con otras ramas jurídicas. Derecho urbanístico y Derecho de la Administración Local.
2. La legislación urbanística en España antes de la Ley de 12 de mayo de 1956.
3. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Principios generales de la misma.
4. El planeamiento urbanístico: Concepto y clases. Naturaleza jurídica del Plan de Ordenación.
5. Contenido de los planes. El principio de jerarquía. Las normas complementarias subsidiarias del planeamiento.
6. El Plan General de Ordenación. Naturaleza, concepto y elementos.
7. Los planes parciales: previsiones y contenido. Clases, tramitaciones.
8. Los proyectos de urbanización: concepto, contenido y tramitación.
9. Actos preparatorios del planeamiento. Redacción del planeamiento: competencia y plazos.
10. El procedimiento de aprobación de los planes y proyectos: competencia y plazos. El silencio administrativo en la aprobación de los planes y proyectos.
11. Efectos de los planes. Vigencia y revisión.
12. Modificaciones de planeamiento. Procedimiento y competencias. La Ley 158 de 2 de diciembre de 1963.
13. Régimen del Suelo. Calificación del suelo: efectos. Los patrimonios municipales del suelo.
14. Criterios de valoración. Ambito de aplicación. Valor inicial y valor comercial. Concepto, supuestos de aplicación y procedimiento para su fijación.
15. El valor urbanístico y el valor expectante. Concepto, supuestos de aplicación y procedimiento para su fijación.
16. El anexo de coeficientes de 21 de agosto de 1956. Los índices municipales de valoración del suelo. Los cuadros de precios máximos y mínimos.
17. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Concepto y naturaleza de la parcelación urbanística. El proyecto de parcelación: tramitación. Formalización y efectos de la parcelación.
18. La reparcelación. Concepto, naturaleza y fines. Clases de reparcelación. Motivos de la reparcelación. La lesión superior a un sexto.
19. Condiciones y requisitos de la reparcelación. Obligaciones de los interesados. Beneficios.
20. El objeto de la reparcelación. La unidad reparcelable. Las fincas afectadas por la reparcelación.
21. El proyecto de reparcelación: formación y documentación. Normas de valoración. Cálculo de las adjudicaciones.
22. El procedimiento de reparcelación: competencia y tramitación.
23. Formalización de la reparcelación. Recursos. Procedimientos incidentales. Supuestos especiales.
24. Ejecución del planeamiento. Actuación por polígonos y orden de ejecución. Los sistemas de actuación.
25. El sistema de cesión de viales. El sistema de cooperación.
26. El sistema de compensación. Juntas de Compensación: concepto y naturaleza jurídica.
27. El sistema de expropiación. Naturaleza y régimen jurídico. La Ley de 21 de julio de 1962.
28. El procedimiento expropiatorio. La Orden de 9 de marzo de 1964. Liberación de expropiaciones.
29. La gestión del urbanismo: formas de gestión generales y especiales. La edificación forzosa y el Registro Municipal de Solares: concepto, contenido, procedimiento y efectos.
30. El régimen de concesión de licencias en el Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales. Las licencias urbanísti-

cas en la Ley del Suelo. Doctrina legal y jurisprudencial del silencio administrativo en el otorgamiento de las licencias urbanísticas. El procedimiento de revisión de oficio de las licencias ilegales en la Ley del Suelo y en el Reglamento del Área Metropolitana de Madrid.

31. Gestión económica: el presupuesto especial de urbanismo y sus exacciones. Beneficios fiscales. El Decreto de 30 de junio de 1966.

32. El procedimiento administrativo especial urbanístico. Acciones y recursos. Especial referencia a la acción pública.

33. La infracción urbanística: concepto y naturaleza. Sujetos responsables. Organos competentes: cuantía de las sanciones. Responsabilidades, en especial las previstas en el Reglamento del Área Metropolitana.

34. El procedimiento sancionador en materia de infracciones urbanísticas. Especial referencia a los supuestos de suspensión de las obras, demolición y legalización. Delitos por infracciones urbanísticas.

35. El Decreto de 11 de junio de 1964 sobre construcciones clandestinas. La Ley de 7 de abril de 1952 sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras. Las parcelaciones ilegales.

36. El expédiente de ruina en la Ley del Suelo. La declaración de ruina. Concepto. Requisitos y clases. Procedimiento. Efectos. Responsabilidades.

37. Las grandes actuaciones urbanísticas. El Decreto-ley de 27 de junio de 1970. El procedimiento y sus fases: normas de ejecución.

38. El urbanismo concertado. El Decreto de 18 de agosto de 1972. Los concursos públicos.

39. La COPLACO. Antecedentes: creación. Organización. Competencia y funciones. Comisión delegada: composición y funciones.

40. El Plan General del Área Metropolitana de Madrid. Ambito de aplicación directa y subsidiaria. Efectos de uno y otro. Las normas subsidiarias.

41. La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid. Naturaleza, competencia y funciones. Actos municipales recurribles ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Régimen de recursos contra acuerdos de la Gerencia Municipal y de los Ayuntamientos del Alfoz.

ADMINISTRACION LOCAL

4991 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición directa y libre, una plaza de Profesor de Sala para el Servicio de Neuropsiquiatría, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 23, correspondiente al día 29 de enero actual, se publica la convocatoria y bases a que habrá de ajustarse la provisión de la plaza anunciada, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente multiplicador 4,0 del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, trienios,

dos pagas extraordinarias, retribuciones complementarias que resulten de la aplicación del mencionado Decreto y demás derechos inherentes al cargo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Los ejercicios de oposición darán comienzo en la fecha que el Tribunal señale, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de su oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Málaga, 30 de enero de 1975.—El Presidente.—1.593-E.

4992 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Fuengirola referente a la oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares administrativos.*

El orden de actuación de los aspirantes a cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en la plantilla municipal, y convocada a libre oposición por este Ayuntamiento por acuerdo de la Comisión Permanente, queda como sigue después del reglamentario sorteo llevado a cabo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial:

- 1.º Don Alfonso Almazán Vega.
- 2.º Don Carlos Alfonso Alvarez Llana.
- 3.º Don Fernando Quintanilla Claros.
- 4.º Doña María Dolores Muñoz del Pino.
- 5.º Don Miguel Jiménez Collado.
- 6.º Don José Manuel Gómez Gómez.
- 7.º Don Víctor Dimó Ponce.
- 8.º Don Juan Santiago Hurtado García.
- 9.º Don Antonio Chenoll Mora.
10. Doña Amparo Rivera Arcos.
11. Don Telesforo Morales Prieto.

Las pruebas correspondientes a las plazas citadas se celebrarán el próximo día 4 de abril, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, debiendo venir los aspirantes a las plazas referidas provistos del carnet de identidad acreditativo de su personalidad.

Fuengirola, 1 de marzo de 1975.—El Alcalde.—1.996 E.

4993 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Delineante.*

De conformidad con la base sexta de las que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Delineante, vacante en la plantilla municipal, y convocada a libre oposición por este Ayuntamiento por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia que el sorteo de actuación de los aspirantes será el día siguiente a aquel en que aparezca inserto este edicto en los boletines oficiales.

Las pruebas correspondientes a la plaza citada se celebrarán el próximo día 3 de abril, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, debiendo venir los aspirantes a la plaza referida provistos del carnet de identidad acreditativo de su personalidad.

Fuengirola, 1 de marzo de 1975.—El Alcalde.—1.997-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4994 *ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 407/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 407 de 1974, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Justo Redondo Calvo, representado por el Procurador don Francisco Pérez Abascal y defendido por el Letrado don Tomás de Jesús Alcalá Pérez, contra la Administración

Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 20 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Pérez Abascal, en nombre de don Justo Redondo Calvo, debemos de anular y anulamos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, los acuerdos de treinta de enero y tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro del ilustrísimo señor Director general de Justicia, y, en su virtud, debemos de mandar y mandamos le sean reconocidos a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los dieciséis